REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

General Pacheco, 7 de octubre de 2010.

VISTO la situación institucional planteada en la Facultad Regional La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior en su reunión plenaria de fecha 6 de mayo de 2010, aprobó el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, disponiendo en consecuencia, que debía procederse de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad y en esa línea el Ing. Juan Ismael PAEZ, titular del DNI 17.333.114 debía cesar en forma inmediata en el ejercicio de sus funciones de Vicedecano habida cuenta que no contaba con los requisitos que hacen a la legitimidad para detentar dicho cargo en la Unidad Académica citada en el Visto.

Que asimismo, el Consejo Directivo de la Facultad Regional La Rioja, en lugar de llevar adelante la elección de Vicedecano, como correspondía a la normativa vigente y lo indicado por el Consejo Superior, designó Presidente de la Junta Electoral Local al Ing. Manuel Eduardo MERCADO, titular del DNI 13.694.507 que no se encontraba habilitado para esa función toda vez que ese cargo se halla reservado para el Vicedecano de acuerdo al Titulo III articulo 9, inciso d), del Reglamento Electoral, Ordenanza 1219.

Que no obstante la manda del Consejo Superior, en franca oposición a lo dispuesto, la Junta Electoral Local continuó con el proceso electoral para la elección de los Cuerpos Colegiados en el orden local previsto para los días 18 y 19 de mayo de 2010, con el objeto de definir los nuevos Consejeros Directivos y Consejeros Departamentales.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que posteriormente, ignorando al Consejo Superior, el 27 de agosto el Consejo Directivo de la Facultad Regional La Rioja por Resolución Nº 348/10, proclamó a los representantes electos por los distintos Claustros, para ocupar los cargos en el Consejo Directivo y los Consejos Departamentales.

Que, así las cosas, se profundizó el no acatamiento al Consejo Superior pues el 3 de septiembre de 2010, por Resolución Nº 156/2010 del Decano de la Unidad Académica en cuestión, Ing. Andrés FERNANDEZ, titular del DNI 6.518.541 se convocó para el día 24 de ese mismo mes a Asamblea de Facultad para elegir Decano.

Que el 7 de septiembre próximo pasado el aludido Decano llamó a la 5ta. Reunión Ordinaria de su Consejo Directivo para el 14 de septiembre de 2010, haciéndose referencia en el punto Nº 7 del Temario a la asunción de los Consejeros electos, hecho que finalmente se produjo como estaba previsto asumiendo sus cargos los nuevos Consejeros Directivos y Departamentales, cuando en el caso de los Consejeros Directivos salientes aún estaban vigentes sus mandatos hasta el día 6 de noviembre de 2010, habida cuenta que asumieron sus cargos el 6 de Noviembre de 2008 por dos años, de conformidad al Título VI Capítulo II Artículo 107 del Estatuto Universitario.

Que a la luz de estos hechos y actos administrativos se colige prístinamente que la convocatoria de los Asambleístas de la Facultad Regional La Rioja, para elegir al Decano portaba un vicio en su conformación que convertía al acto en nulo toda vez que desde el inicio de todo este proceso se había actuado contrariamente a lo dispuesto en el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento aprobado en el Plenario del Consejo Superior de fecha 6 de mayo pasado, ya referenciado, y además se cercenaba sin razón la participación de aquellos Consejeros Directivos que habían sido

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

sustituidos cuando aún estaban vigentes sus mandatos, legitimados por las disposiciones estatutarias citadas, y más aún, como ya se pusiera de relieve, con mandato hasta el 6 de noviembre de 2010.

Que estas irregularidades provocaron una intervención de la Justicia que, como acción preventiva, dictó una medida cautelar suspendiendo la convocatoria a Asamblea de Facultad y dando intervención al órgano competente de la Universidad para dilucidar esta cuestión y/o para que definiera -en última instancia- la Justicia en su función de control judicial suficiente de los actos administrativos, en la especie de aquellos dictados por las autoridades de la Facultad Regional La Rioja.

Que, resulta importante destacar que el día 27 de Octubre de 2010, vence el mandato del Decano de la Facultad Regional La Rioja, Ing. Andrés FERNANDEZ.

Que en este escenario se concluye en la necesidad de adoptar las decisiones y medidas administrativas correctivas ejerciendo la potestad de este Órgano Colegiado como último control de legalidad de los actos administrativos de esta Casa de Altos Estudios, como así también de disponer todos aquellos otros tendientes a regularizar institucionalmente a la Facultad Regional La Rioja, garantizando la futura participación de todos los Sectores y Claustros que la componen.

Que el Consejo Superior es competente para interpretar y legislar las situaciones no previstas conforme el Artículo 152 del Estatuto Universitario.

Que en esa línea de razonamiento el Título I, Artículo 3, inciso a) del Reglamento Electoral -Ordenanza N° 1219- la Junta Electoral Central puede modificar los plazos previstos en el cronograma electoral.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que ante la gravedad de lo acontecido corresponde disponer como primera medida la nulidad del proceso y acto electoral de las elecciones locales a Consejeros Directivos y Departamentales de los días 18 y 19 de Mayo de 2010 en la Facultad Regional La Rioja.

Que siendo ello así, será menester poner en funcionamiento el sistema electoral con el fin de proceder a la elección de los distintos representantes de los Claustros a Consejeros Directivos y Departamentales, y en este marco aparece tan necesario como adecuado que la Junta Electoral Central se avoque a dicha tarea y ello en forma inmediata a partir de la fecha de esta resolución.

Que teniendo presente que el próximo 27 de octubre vence el mandato del Decano de la Unidad Académica La Rioja, y en función de las normas estatutarias aludidas este Consejo Superior entiende que se encuentran dadas las condiciones que aseguren un normal y rápido interregno desde ese mismo momento hasta que se proceda a elegir Decano por un nuevo período, dando así por concluida la excepcional situación institucional luego de haber sido elegidas las autoridades locales colegiadas y unipersonales, y para posibilitar este pasaje se prorroga a ese efecto el mandato del actual Decano hasta que sea elegida la nueva autoridad por la Asamblea de Facultad que se convocará y en el más breve plazo posible.

Que con el objeto de garantizar los distintos actos de gestión, académicos, de administración y todo aquel otro que se encuentre en cabeza del Decano, conforme lo establece y define el Estatuto Universitario, el Consejo Superior designa para ser representado en este período de tiempo al Ing. Héctor AIASSA, Decano de la Facultad Regional Córdoba; al Ing. Héctor Argentino BIANCHI, Consejero Superior por el Claustro

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Docente y al Ing. Guillermo BRINGAS, por el Claustro Graduados, para que a partir de la fecha de la presente resolución conduzcan la Facultad Regional La Rioja con el Decano Ing. Andrés FERNANDEZ, participen en todos los actos necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad Académica hasta que se consuma el acto eleccionario que concluya con la elección del Decano.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar nulo el proceso y acto electoral de las elecciones locales a Consejeros Directivos y Departamentales de los días 18 y 19 de Mayo de 2010, en la Facultad Regional La Rioja.

ARTICULO 2°.- Declarar nulos todos los actos administrativos dictados por la autoridad de la Facultad Regional La Rioja que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO 3°. Establecer que la Junta Electoral Central, tendrá a su cargo todo el proceso y acto electoral hasta la elección de Decano, de acuerdo a los alcances del Artículo 10° inciso a) del Reglamento Electoral -Ordenanza N° 1219-.

ARTICULO 4°. Realizar una nueva convocatoria a elecciones locales, para elegir Consejeros Directivos y Consejeros Departamentales.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 5°. Los Consejeros Directivos, que asumieron el 6 de Noviembre de 2008, continuarán en sus funciones hasta el 6 de Noviembre de 2010.

ARTICULO 6°.- Establecer que a partir de la fecha de la presente resolución cesan todas las autoridades no elegida mediante el proceso fijado por la Ordenanza 1219.

ARTICULO 7°. Disponer que a partir del próximo 27 de octubre se prorroga el mandato del actual Decano de la Facultad Regional La Rioja hasta que el Decano sea elegido por la Asamblea de Facultad que se convocará en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8°.- Designar en representación del Consejo Superior al Ing. Héctor AIASSA, Decano de la Facultad Regional Córdoba; al Ing. Héctor BIANCHI, Consejero Superior por el Claustro Docente y al Ing. Guillermo BRINGAS, por el Claustro Graduados, para que a partir de la fecha de la presente resolución conduzcan la Facultad Regional La Rioja con el Decano Ing. Andrés FERNANDEZ, y participen en todos los actos necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad Académica hasta el acto eleccionario que concluya con la elección del Decano.

ARTICULO 9°.- Disponer que consumada la elección del Decano de la Facultad Regional La Rioja cesan en forma inmediata y de pleno derecho las designaciones efectuadas en representación del Consejo Superior a las que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1283/2010

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior